

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

258 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”, suscrito el 26 de diciembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”, suscrito el 26 de diciembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 13 de enero de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2025.

Y de otra, Sr. D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Decreto 2025 -1437 de fecha 3 de diciembre de 2025, asistido por D. Joaquín Rocamora Manteca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, siendo la carretera RM-531 de titularidad autonómica.

En fecha 20 de marzo de 2025, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, solicita a la Dirección General de Carreteras que "se formalice solicitud a Demarcación de Carreteras del Estado sobre construcción de un semienlace a la Autovía Arco Noroeste en la intersección con la RM-531"

Dicha solicitud se traslada al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el 10 de abril de 2025.

En fecha 25 de abril de 2025, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible contesta al escrito indicando las condiciones técnicas y económicas que se deben cumplir para autorizar la construcción del citado semienlace:

"En base a estos antecedentes y al igual que se ha transmitido en las diferentes reuniones mantenidas con los técnicos de la DGC de la CARM y con el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, esta Demarcación de Carreteras del Estado comunica que está disponible para estudiar la viabilidad técnica de la solución de enlace o semienlace de la RM-531 con la Autovía Arco Noroeste de Murcia que cualquier administración pública o entidad privada quiera promover. No obstante, cabe recordar que dicha solución deberá cumplir con los requerimientos técnicos que la normativa vigente establece para la Red de Carreteras del Estado.

Una vez obtenido, en su caso, el informe favorable por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dicha administración pública o entidad privada deberá financiar las obras”.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo en mejorar la conectividad y vertebración de la Región, como es el caso, existiendo interés público regional y local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531, en el término municipal de Alguazas.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio de colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas, en la cuantía máxima de 1.000.000 €, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531, en el término municipal de Alguazas.

Segunda.- Obligaciones que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Conceder al Ayuntamiento de Alguazas una subvención por importe de 1.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 54057, subproyecto 054057250001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, para cofinanciar las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531 en la ubicación demandada por los vecinos, dentro del término municipal de Alguazas.

2. Abonar al Ayuntamiento de Alguazas el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Alguazas.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), por el que se regulan las normas especiales de concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Alguazas contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitación, expropiación de terrenos necesarios, contratación, dirección y ejecución de obras, conforme al proyecto de construcción que redacte el Ayuntamiento de "Semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste con la carretera RM-531", que será aprobado por la Administración Estatal e informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras de la CARM. El Ayuntamiento de Alguazas ostentará la titularidad del semienlace construido.

b) Destinar el importe íntegro de la subvención a pagar parte de las obras citadas en el punto a).

c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del decreto regulador.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

g) Los carteles a colocar en las obras, serán en un lugar visible y destacado, según modelo que será proporcionado al Ayuntamiento y como mínimo con el texto: "Actuación cofinanciada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA". También figurará el logotipo de la CARM con el doble de tamaño que el del Ayuntamiento de Alguazas. Asimismo, se debe utilizar dicho logotipo de forma correcta y destacada, ya sea en carteles, placas, páginas web, etc.

h) En todo caso, se requiere del beneficiario la colocación de carteles y placas permanentes en estos términos en lugares visibles al público.

i) Se dará cuenta de la cofinanciación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

j) El Ayuntamiento de Alguazas, como destinatario de la subvención del Gobierno regional a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público regional de la financiación, incluyendo el origen de la financiación en los términos anteriormente descritos y la visibilidad de los fondos. Esto implica mencionar el origen de la financiación en las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión con independencia de los medios elegidos, páginas web y otros resultados del proyecto.

k) La obligación de la publicidad de la presente subvención regional contribuye a la transparencia y la visibilidad de las inversiones regionales en infraestructuras, además de dar a conocer los proyectos que son financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es una forma de mostrar cómo el Gobierno Regional contribuye al desarrollo y bienestar de los ciudadanos.

l) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo caso, cualquier incumplimiento de las obligaciones, incluidas la de publicidad y comunicación, supondrá automáticamente el incumplimiento del Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de las actuaciones y justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), por el que se regulan las normas especiales de concesión de la subvención, el plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 de enero de 2027 ajustándose en todo caso a lo en él dispuesto.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Alguazas vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Alguazas. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

Octava.- Reintegro.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Décima.- Publicación de la información relativa al convenio.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en Murcia, a 26 de diciembre de 2025.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Alguazas, José Gabriel García Bernabé asistido por Joaquín Rocamora Manteca.